

**DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 209, 211 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 211 *Ibidem* dispone *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
4. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que, por su parte, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tiene incluido en su Plan Maestro 2006 – 2030 *“Confianza en el futuro”*, el desarrollo de un sistema complementario e integrado al sistema Metro, que inicia su trazado en la estación Caribe y finaliza en la estación Aguacatala, ambas de la Línea A del Metro y que se integra a las estaciones Floresta del Metro, y a la estación La Palma de la Línea 1 de buses.
6. Que en desarrollo de lo anterior, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. y la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4309C-21, cuyo objeto es *“Ejecutar en nombre del Metro de Medellín, las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80, con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP del Municipio de Medellín”*; a su vez, mediante la Resolución No. 242 del 2 de mayo de 2022 de la Empresa de Transporte Masivo del Valle



*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"*

de Aburrá Ltda., dicha Entidad delegó las facultades en materia de adquisición de predios a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

7. Que en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, expidió la Resolución No. 2073 del 25 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se declaran unos inmuebles de utilidad pública y se dictan otras disposiciones"*, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria 001-119942 y 001-299351, propiedad del Departamento de Antioquia, donde hoy funciona parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
8. Que la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU actuando en calidad de delegataria de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., notificó al Departamento de Antioquia oferta de compra sobre un área parcial de predios de propiedad del Departamento, mediante los siguientes actos administrativos:
  - **Resolución GG 357 del 6 de mayo de 2025** *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0, propietario del 100% del derecho real de dominio sobre una FAJA DE TERRENO con un área de 153 m<sup>2</sup>, que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-299351 (Tramo 3, Subtramo G)"*.
  - **Resolución GG-590 de 2025 del 29 de mayo de 2025** *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, propietario del 100% del derecho real de dominio sobre una FAJA DE TERRENO (antejardín) con un área de 4.339 m<sup>2</sup>, que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001- 119942. (Tramo 3, Subtramo G)"*.
9. Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con artículo 19, numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental de Antioquia por medio de la Ordenanza 38 del 10 de septiembre de 2025, autorizó al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título de compraventa a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., por motivos de utilidad pública, un área de terreno de 153 m<sup>2</sup> que hace parte del predio del inmueble con matrícula inmobiliaria 001- 299351 y un área de terreno de 4.339 m<sup>2</sup> que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-119942, con el fin de ser destinados para infraestructura de transporte en el "Proyecto del Metro Ligero de la Avenida 80".
10. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalaron sus funciones.
11. Que a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos le asiste la función, entre otras, de *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*, y a través de la Dirección de Bienes y Seguros *"Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad del Departamento de Antioquia"*, siendo esta la Secretaría afín con la actuación administrativa a delegar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

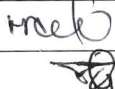
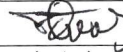
**ARTÍCULO 1°. DELEGAR** en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.788.384, en calidad de Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de aceptar las ofertas de compra notificadas por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en calidad de delegataria de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., y, en consecuencia, suscribir las escrituras públicas por medio de la cual el Departamento de Antioquia enajena a título oneroso a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., un área de terreno de 153 m² que hace parte del predio del inmueble con matrícula inmobiliaria 001- 299351 y un área de terreno de 4.339 m² que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-119942, con el fin de ser destinados para infraestructura de transporte en el desarrollo del proyecto “Metro Ligero de la Avenida 80”.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                                                                            | Firma                                                                                 | Fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros |  | 17/10/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros                      |  | 17/10/25   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control         |  | 21/10/25   |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                             | Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica                             |  | 22/10/25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                   |                                                                                       |            |